

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de írematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 28 de Julio)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2002

ELECCIONES

En virtud de las facultades que me concede el artículo 37 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, he resuelto designar el Salón de Sesiones de la planta baja del edificio de la Excm. Diputación provincial á fin de que el día 30 del corriente, á las diez de la mañana, se celebre la junta general para el nombramiento de la Mesa interina y la definitiva, y al siguiente, día 31, á la misma hora, la votación y proclamación de Senador.

Lo que hago público para conocimiento de los señores Diputados provinciales y Compromisarios ele-

gidos por los distritos municipales.

Córdoba 29 de Julio de 1904.—El Gobernador, LUIS MOYANO TREVIÑO.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 10 de Junio último, dictado de conformidad con los informes del Consejo de Instrucción pública y de los claustros de todas la Facultades de Medicina sostenidas por el Estado, ha producido en la Facultad de Medicina de Madrid algunas dudas acerca del desempeño de la parte teórica ó doctrinal de las Patologías médica y quirúrgica entre los Catedráticos titulares y los Profesores agregados, que han sido consultadas á este Ministerio y remitidas á informe del Consejo de Instrucción pública.

Del estudio del asunto resulta que desde el Real decreto de 16 de Septiembre de 1886 se han dictado diferentes disposiciones para extender la enseñanza clínica fuera de los Hospitales clínicos á los provinciales, agregando á la enseñanza oficial de estos estudios clínicos á los Médicos numerarios de los Hospitales, con determinadas condiciones. En ninguna disposición, incluso el Real decreto de 30 de Septiembre de 1902, que es el que verdaderamente ha creado y organizado el Cuerpo de Profesores agre-

gados, existe precepto alguno que, ni directa ni indirectamente, atribuya á estos Profesores agregados la enseñanza teórica, lo cual es natural, por que la creación de tales Profesores no ha respondido en ningún momento á la necesidad de aumentar el número de Maestros para exponer la doctrina científica, pues para esto hay suficiente número con los Catedráticos oficiales, cuya primera obligación es precisamente la enseñanza doctrinal.

La creación de los Profesores agregados se funda solamente en la necesidad de aumentar el número de enfermos y de enfermerías para que los alumnos puedan encontrar más abundante material de enseñanza, y para que divididos en secciones puedan seguir con más provecho, como ahora ocurre, las lecciones prácticas de mayor número de Profesores experimentados.

Nunca ha podido entrar en la mente del legislador que en las asignaturas compuestas de parte teórica y de clínica sea absorbida aquella por ésta, y, por tanto, que se prive al Catedrático oficial de la enseñanza doctrinal, cuyo juicio resulta bien claro y terminante en el artículo 7.º del citado Real decreto de 10 de Junio último, en el cual se preceptúa que corresponde al Catedrático oficial hacer la división de los tres cursos ó secciones que deben formar la enseñanza completa de la Patología médica ó de la quirúrgica, y bien se comprende que tal programa se refiere exclusivamente á la parte doctrinal, porque en las Clínicas los programas sólo

pueden confeccionarse *a posteriori*, resultando lógico que sea encargado de su exposición el autor mismo que la ha pensado y dado forma.

En vista de lo expuesto, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º En los tres cursos de Patología y Clínica médica y de Patología y Clínica quirúrgica, los alumnos oficiales tendrán obligación de asistir á las dos lecciones teóricas semanales que dará el Catedrático titular, y que serán incluidas en el cuadro oficial de distribución de asignaturas, y de concurrir á las lecciones clínicas en que estén inscritos ó distribuidos, ya sean del Catedrático oficial ó del Profesor agregado, que se darán en distintos días que aquéllas.

2.º El Claustro de Profesores de cada Facultad de Medicina podrá conceder al Profesor agregado la enseñanza de las dos lecciones semanales teóricas á sus discípulos de Clínica, cuando sea solicitado por el Catedrático titular de acuerdo con el Profesor agregado correspondiente:

3.º Estos preceptos serán aplicados á todas las asignaturas de la Facultad de Medicina que tengan enseñanza teórica y clínica.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1904.—Dominguez Pascual.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta”, del día 13 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1996

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS.—FERROCARRILES

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Añora motiva la construcción del ferrocarril de vía estrecha de Llerena á Linares, sección de Peñarroya á Pozoblanco, se ha rectificado por la Alcaldía de dicho pueblo la relación nominal de los interesados en la expropiación, formada por D. José Alcántara Palacios, como representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, concesionaria de la referida sección de ferrocarril; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días expongan las personas ó las Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Añora en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley.

Córdoba 22 de Julio de 1904.—El Gobernador, LUIS MOYANO Y TREVIÑO.

(RELACION QUE SE CITA)

TÉRMINO MUNICIPAL DE AÑORA.—AÑO DE 1904

RELACION de las fincas que atraviesa el ferrocarril de Peñarroya á Pozoblanco, en este término municipal, con indicación del nombre del propietario, sitio donde radica la finca, clase de cultivo y linderos.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	SITUACION	Cultivo.	LINDEROS
1	D. ^a Catalina Madrid Risquez	Manotero	Labor	N. José Mateo Gil, S. Miguel Gil Bretón, E. José Mateo Gil y O. vecinos de Alcaracejos.
2	D. Miguel Gil Bretón	Idem	Idem	N. Catalina Madrid, S. egido del Casar, E. Francisco Isidoro Gil y O. Juan Justo López.
3	Francisco Isidoro Gil Bretón	Idem	Idem	N. Catalina Madrid, S. egido del Casar, E. Rafael López y O. Miguel Gil.
4	Rafael López Ruiz	Idem	Idem	N. egido del Casar, S. Catalina Madrid, E. José Gil Sánchez y O. Francisco Isidoro Gil.
5	D. ^a Catalina Madrid	Idem	Idem	N. José Mateo Gil, S. Miguel Gil, E. José Mateo Gil y O. vecinos de Alcaracejos.
6	D. José Gabriel Sánchez Caballero	Idem	Idem	N. José Mateo Gil, S. carretera de Andújar á Villanueva del Duque, E. Francisco Fernández y O. Rafael López.
7	Francisco Fernández	Idem	Idem	N. José Mateo Gil, S. carretera, E. camino del Casar y O. José Gabriel Sánchez.
8	Francisco Sánchez Bravo	Casar	Idem	N. Isidora Gil, S. carretera, E. Diego Alcalá Fernández y O. camino del Casar.
9	Diego Alcalá Fernández	Idem	Idem	N. Isidora Gil, S. Francisco Sánchez Bravo, E. Isidora Gil y O. camino del Casar.
10	D. ^a Isidora Gil Parra	Idem	Idem	N. Diego Alcalá Fernández S. carretera, E. callejón del molino del Casar y O. Francisco Sánchez y Diego Alcalá.
11	D. Juan Fernández López	Idem	Idem	N. Isidora Gil Parra, S. carretera, E. Isidora Gil y O. callejón de la huerta del Casar.
12	D. ^a Isidora Gil Parra	Idem	Idem	N. arroyo de Guadarramilla, S. carretera, E. Bartolomé Madrid Madrid y O. Juan Fernández López.
13	D. Bartolomé Madrid Madrid	Cañada Redonda	Idem	N. Guadarramilla, S. carretera, E. Antonio Calero y el Arroyo y O. Isidora Gil.
14	Antonio Calero Velarde	Idem	Idem	N. Bartolomé Madrid, S. carretera, E. Bartolomé Madrid y O. el mismo.
15	Bartolomé Madrid	Idem	Idem	N. Guadarramilla, S. carretera, E. Antonio Calero y O. Isidora Gil.
16	D. ^a María Ramona López	Idem	Idem	N. Guadarramilla, S. carretera, E. Antonio Calero y O. Bartolomé Madrid.
17	D. Antonio Calero Velarde	Idem	Idem	N. Guadarramilla, S. carretera, E. Juan Madrid y O. Ana Bejarano.
18	D. ^a Ana Bejarano Siles	Dehesa de la Vera	Idem	N. Guadarramilla, S. carretera, E. Antonio Calero y O. el mismo.
19	D. Antonio Calero Velarde	Idem	Idem	N. Guadarramilla, S. carretera, E. Juan Madrid y O. Ana Bejarano.
20	Juan Madrid Risquez	Idem	Idem	N. Antonio Calero, S. carretera, E. Miguel Barrios y O. Antonio Calero.
21	Miguel Barrios García	Idem	Idem	N. Antonio Calero, S. carretera, E. camino de Córdoba y O. Juan Madrid.
22	Antonio Calero Velarde	Idem	Idem	N. cerca del Conejal, S. carretera, E. Bartolomé Madrid y O. camino de Córdoba.
23	Bartolomé Madrid Madrid	Idem	Idem	N. cerca del Conejal, S. carretera, E. Manuel Bejarano y O. Antonio Calero.
24	Manuel Bejarano Gutiérrez	Idem	Idem	N. cerca del Conejal, S. carretera, E. José Risquez Benitez y O. Bartolomé Madrid.
25	José Risquez Benitez	Idem	Idem	N. cerca del Conejal, S. carretera, E. Bartolomé Madrid y O. Manuel Bejarano.
26	Bartolomé Madrid	Idem	Idem	N. cerca del Conejal, S. carretera, E. Francisco Calero y O. José Risquez.
27	Francisco Calero Pantoja	Idem	Idem	N. cerca del Conejal, S. carretera, E. Antonio Merchán y O. Bartolomé Madrid.
28	Antonio Merchán López	Idem	Idem	N. cerca del Conejal, S. carretera, E. Catalina Bejarano y O. Francisco Calero.
29	D. ^a Catalina Bejarano Espejo	Idem	Idem	N. cerca del Sacristán, S. carretera, E. Bartolomé Madrid y O. Antonio Merchán.
30	D. Bartolomé Madrid Madrid	Idem	Idem	N. cerca del Sacristán, S. carretera, E. Francisco Rodríguez y O. Catalina Bejarano.
31	Francisco Rodríguez Gil	Idem	Idem	N. Guadarramilla, S. carretera, E. Eduardo Herruzo y O. Bartolomé Madrid.
32	Eduardo Herruzo Olmo	Idem	Idem	N. Guadarramilla, S. carretera, E. Miguel Risquez y O. Francisco Rodríguez.
33	Miguel Risquez Calero	Idem	Idem	N. Guadarramilla, S. carretera, E. Bartolomé Madrid y O. Eduardo Herruzo.
34	Bartolomé Madrid Madrid	Idem	Idem	N. Guadarramilla, S. carretera, E. Modesta López y O. Miguel Risquez.
35	D. ^a Modesta López Benítez	Idem	Idem	N. cerca del Sacristán, S. carretera, E. Bartolomé Madrid y O. el mismo.
36	D. Bartolomé Madrid	Idem	Idem	N. cerca del Sacristán, S. carretera, E. Melchor Bravo y O. Modesta López.
37	Melchor Bravo Caballero	Idem	Idem	N. cerca del Sacristán, S. carretera, E. Antonia Luisa González y O. Bartolomé Madrid.
38	D. ^a Antonia Luisa González	Idem	Idem	N. cerca de las Pasaderas, S. carretera, E. José Policarpo Migallón y O. Melchor Bravo.
39	D. José Policarpo Migallón	Idem	Idem	N. cerca de las Pasaderas, S. carretera, E. Blas García Risquez y O. Antonia Luisa González.
40	Blas García Risquez	Idem	Idem	N. cerca de las Pasaderas, S. carretera, E. Antonia Luisa González y O. José P. Migallón.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	SITUACION	Cultivo.	LINDEROS
41	D. ^a Antonia Luisa González	Dehesa de la Vera	Labor	N. cerca de las Pasaderas, S. carretera, E. Bartolomé Madrid y O. Blas García Risquez.
42	D. Bartolomé Madrid Madrid	Idem	Idem	N. cerca de las Pasaderas, S. carretera, E. Miguel Tirado y O. Antonia Luisa González.
43	Miguel Tirado Ruiz	Idem	Idem	N. cerca de las Pasaderas, S. carretera y E. y O. Bartolomé Madrid.
44	Bartolomé Madrid Madrid	Idem	Idem	N. cerca de las Pasaderas, S. carretera, E. Francisca Ranchal y O. Miguel Tirado.
45	D. ^a Francisca Ranchal	Idem	Idem	N. cerca de las Pasaderas, S. carretera, E. Antonio Fernández y O. Bartolomé Madrid.
46	D. Antonio Fernández Rodríguez	Idem	Idem	N. cerca de las Pasaderas, S. carretera, E. Francisca Fernández y O. Francisca Ranchal.
47	D. ^a Francisca Fernández Espejo	Idem	Idem	N. cerca de las Pasaderas, S. carretera, E. viuda de Juan Manuel Serrano y O. Antonio Fernández.
48	D. Juan Manuel Serrano (Viuda de)	Idem	Idem	N. cerca de las Pasaderas, S. carretera, E. camino de la Puente y O. Francisca Fernández.
49	D. ^a Isidora Gil Parra	Idem	Idem	N. cerca de D. Juan Manuel, S. carretera, E. Francisco Fernández y O. camino de la Puente.
50	D. Francisco Fernández López	Idem	Idem	N. Juan Montero, S. carretera, E. Juan Gómez Sánchez y O. Isidora Gil.
51	Juan Gómez Sánchez (Herederos de)	Idem	Idem	N. cerca de don Juan, S. carretera, E. Juan Fernández y O. Francisco Fernández.
52	Juan Fernández López	Idem	Idem	N. cerca de don Juan, S. carretera, E. Isidora Gil y O. Juan Gómez.
53	D. ^a Isidora Gil Parra	Idem	Idem	N. cerca de don Juan, S. carretera, E. Juan Muñoz y O. Juan Fernández.
54	D. Juan Muñoz García	Idem	Idem	N. cerca de don Juan, S. carretera, E. Idefonso Millán y O. Isidora Gil.
55	Idefonso Millán y Alba	Idem	Idem	N. cerca de don Juan, S. carretera, E. Baldomero García y O. Juan Muñoz.
56	Baldomero García López	Idem	Idem	N. cerca de don Juan, S. carretera, E. Francisco Olmo y O. Idefonso Millán.
57	Francisco Olmo Sánchez	Idem	Idem	N. cerca de don Juan, S. Carretera, E. Catalina Madrid y O. Baldomero.
58	D. ^a Catalina Madrid	Idem	Idem	N. Policarpo López, S. carretera, E. Eulalio García y O. Francisco Olmo.
59	D. Eulalio García Montoro	Idem	Idem	N. Policarpo López, S. carretera, E. herederos de Petra Ruiz y O. Catalina Madrid.
60	D. ^a Petra Ruiz López (Herederos de)	Idem	Idem	N. Juan de la Cruz Pi, S. carretera, E. Mariano Sánchez y O. Eulalio García.
61	D. Mariano Sánchez Madrid	Idem	Idem	N. Juan de la Cruz Pi, S. carretera, E. Miguel García Bejarano y O. Petra Ruiz López.
62	Miguel García Bejarano	Idem	Idem	N. Guardarramilla, S. carretera, E. viuda de Juan José Madrid y O. Mariano Sánchez.
63	Juan José Madrid (Viuda de)	Idem	Idem	N., E. y O. Miguel García y S. carretera.
64	Miguel Caballero Moras	Idem	Idem	N. y S. Miguel García, E. Antonio Herruzo y O. viuda de Juan José Madrid.
65	Miguel García Bejarano	Idem	Idem	N. Miguel Caballero, S. carretera, E. Antonio Herruzo y O. Juan J. Madrid.
66	Antonio Herruzo Caballero	Idem	Idem	N. camino del molino del Cubo, S. carretera, E. Martín Félix López y O. Miguel García y Miguel Caballero.
67	Martin Félix López	Idem	Idem	N. camino del molino del Cubo, S. carretera, E. Juan Reyes y O. Antonio Herruzo.
68	Juan Reyes Madrid	Idem	Idem	N. Miguel García Bejarano, S. carretera, E. Juan A. Montero y O. Martín F. López.
69	Juan A. Montero Guevara	Idem	Idem	N. Miguel García, S. carretera, E. Juan Madrid y O. Juan Reyes Madrid.
70	Juan Madrid López	Idem	Idem	N. Servando Madrid, S. carretera, E. Antonio Gutiérrez y O. Juan Antonio Montero.
71	Antonio Gutiérrez García (heredero de D. ^a Catalina García)	Idem	Idem	N. Servando Madrid, S. carretera, E. Miguel García y O. Juan Madrid.
72	Miguel García Bejarano	Idem	Idem	N. Servando Madrid, S. carretera, E. José Miguel Rodríguez y O. Antonio Gutiérrez.
73	José Miguel Rodríguez García	Idem	Idem	N. Mateo Rodríguez, S. carretera, E. el mismo y O. Miguel García.
74	José Miguel Rodríguez	Idem	Idem	N. Mateo Rodríguez, S. carretera y E. Antonio Benítez.
75	Antonio Benítez Ruiz	Idem	Idem	N. Mateo Rodríguez, S. carretera, E. viuda de don Alfonso Herrero y O. José Miguel Rodríguez.

Ahora 19 de Julio de 1904. - El Alcalde, José Sánchez.

Comisión liquidadora

del batallón expedicionario a Filipinas núm. 4.

Núm. 2005

Relación de los individuos que habiendo pertenecido al batallón cazadores expedicionario a Filipinas, número 4, se hallan ajustados y pueden solicitar sus alcances por medio de instancia dirigida al señor Coronel del regimiento infantería de La Lealtad, número 30, á que se halla afecta la Comisión liquidadora de dicho batallón:

- Abelardo Pérez Feis
- Agapito González Osorio
- Agapito Alvarez Pérez
- Agustín Martínez Rodríguez
- Agustín Samper Portales
- Alejandro Casatejada Serrano
- Andrés Felipe Revelo
- Antonio Aznar Aun
- Antonio Benet Marinit
- Antonio Fentan Esteler

- Antonio Fernández Palos
- Antonio Hernández Pérez
- Antonio Julián Pillecer
- Antonio Muñoz García
- Antonio Monreal Segarra
- Antonio Pons Feus
- Antonio Salvador Ochando
- Arturo Santos Orozco
- Anastasio Villar Lucas
- Baldomero García Carrasca
- Balbino Canedo Domínguez
- Buenaventura Sopena Gil
- Blas García Poveda
- Bruno García Tevalnia
- Casimiro Castaño Frigola
- Castor Navas Dalama
- Cenón Maté Adanero
- Cirilo Ortiz Carazo
- Cristóbal Guillamente Saborit
- Cristóbal Ibañez Pardo
- Damián Guitar Fallarés
- Desiderio Pérez Moya
- Domingo Duandicochea Urticochea
- Domingo Expósito
- Domingo López Martínez

- Emilio Torrens Ballester
- Esteban Cano Rueca
- Esteban Serra Daroca
- Faustino Caña Murillo
- Faustino Moreno Concha
- Félix Gómez Morro
- Felipe Maria Roma
- Florencio Ferrer Ingeno-Trullén
- Francisco Burrachón Carnerero
- Francisco Canelas Torrens
- Francisco Gutiérrez Alvarez
- Francisco Gómez González
- Francisco Monreal Gil
- Francisco Reull Soler
- Francisco Santiago Santos
- Germán Sánchez López
- Ginés Navarro Velasco
- Hilario Imás Roca
- Ignacio Puig Mestres
- Jaime Canals García
- Jaime Pamies Molnier
- Jaime Torres Cañis
- Jacinto Ayuli Miergal
- Joaquín Alba Martínez
- Joaquín Molero Sánchez

- José Alburquerque Seca
- José Ballet Iosa
- José Clemente Puig
- José Duero Lanás
- José Estrella Herrero
- José Fernández Dehesa
- José Ginés Borrens
- José Lorente Franco
- José Macías Castellano
- José Munet Clotil
- José March Marino
- José Prior Arcas
- José Puig Romagoza
- José Rivell Segura
- José Rosello Torres
- José Vila Espigolet
- José Virgili Salmerón
- Juan Guerrero García
- Juan Marín Rodríguez
- Juan Orrego Martínez
- Juan Rivera Martínez
- Juan Vega Rodríguez
- Julián Rodero Pérez
- Laureano María Rodríguez
- Luis Casas Borell

Luis Rodilla Santos
 Manuel Babarre Conde
 Manuel Balaguer Sener
 Manuel Cabezas Castaños
 Manuel Martínez Hernández
 Manuel Mingote Vico
 Mariano Artobas Rives
 Mariano Herrero Millán
 Mariano Bajo Hidalgo
 Mateo Guevara Salas
 Melitón García Sánchez
 Miguel Saez Suarez
 Pablo Hernández Icañ
 Pascual Mallán Escrida
 Pedro Bellido Barca
 Pedro Beltrán Serrano
 Pedro Requena Escudero
 Ramón García Obón
 Ramón Martínez Galván
 Ramón Segura Gil
 Ricardo Catañá Llorens
 Rosendo Liro Choza
 Rafael Guadix Moral
 Santiago del Valle Baillo
 Servando González Gómez
 Ventura Patezal Crinas
 Vicente Cabido Bernat
 Vicente Ferrer Sanz
 Vicente Marín Nuñez
 Vicente Marge Vidal
 Vicente Villanueva Martí
 Pablo Veulas Grau
 Félix García Fuentes
 Andrés Gómez Sevilla
 Aquilino González Hernández
 Arturo Oyazabal Lauda
 Fernando Martínez Monge
 Francisco Trejo López
 Hipólito Jiménez Hernández
 José García Gordillo
 José Mandiles Ferrer
 José Naval Más
 Juan Fernández García
 Julián Martínez Murciano
 Luis Mingo Velasco
 Manuel Trullén Gami
 Miguel Gómez Lacal
 Nicolás López Vall
 Pascual de la Orden Benito
 Pascual Zabaleta Echegarria
 Pedro Andreu Bioner
 Ramón Espejo Macías
 Rosendo Mateos Ruiz
 Salvador Banell Malet
 Sotero Colchero Ediajo
 Tomás Martí Torres
 Agustín Esteller Aparicio
 Andrés Expósito Martínez
 Antonio Alberó Beldá
 Cristóbal Palomino Espinar
 Félix Salas Sierra
 Fermín Más Puig
 Francisco Frigola Fuli
 Francisco Martín García
 Ignacio Martín Martín
 José Munir Hueto
 José Navarro Barrés
 José Pérez Gil
 Juan Egea Moreno
 Juan Iruel Garcés
 Juan Ricart Godina
 Manuel Andreu Vidal
 Mariano Requeruel Blasco
 Miguel Dávila Gálvez
 Paulino Vázquez Matías
 Ramón Clot Mañoza
 Vicente Escribano Niño
 José Claras Moreno
 Burgos 17 de Noviembre de 1903.—
 E. Comandante mayor, Aureliano

Sanz.—(Rubricado)—V.º B.º: El Coronel primer Jefe, Lubián.—(Rubricado y sellado).—(Es copia).—El General Inspector, Serrais.—(Rubricado).—Hay un sello que dice: Inspección general de las Comisiones liquidadoras del ejército.

Sevilla 26 de Julio de 1904.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M., Alfonso Iriarte.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2007

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación, y de mi parte les ruego y encargo procedan por medio de sus agentes á la busca de una burra que después se expresará, que fué hurta da el día veinte y ocho del pasado mes de Mayo de la finca denominada Castillejo, término municipal de esta ciudad, propia de doña Pastora Comas, vecina de esta capital, y á la captura de un sujeto desconocido, cuyas señas son: estatura regular, como de veinte y cinco á treinta años, grueso, picado de viruelas, al parecer gitano, y usa pantalón de pana claro, blusa clara y sombrero blanco; poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en unión de la expresada caballería y personas en cuyo poder se encuentre ésta, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á veinte y seis de Julio de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de la caballería

Una burra parda, con una raya negra en el lomo, de cinco años, preñada, con un desollón de la jácquima en el lado izquierdo de la quijada.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 2008

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 6 de Agosto próximo, á la hora de las diez, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; y en cuanto al peso tendrá el corriente de la conocida por de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones de la que generalmente tenga la que se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto

sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 26 de Julio de 1904.—El Administrador, César Puente.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Alejandro P. del Villar.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 6 de Agosto próximo, á la hora de las diez, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 26 de Julio de 1904.—El Administrador, César Puente.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Alejandro P. del Villar.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. La Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Libros é impresos para Juzgados municipales.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA